



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN
DEMANDADOS	LA NACIÓN
RADICADO	05001-31-03-009-2016-00883-00
ASUNTO	-Deniega solicitud de relevo perito -Requerimiento a las partes y vinculado -se ordena dar traslado secretarial del recurso -Se exige requisito previo a reconocimiento de poder judicial

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

1. SOLICITUD DESIGNACION NUEVO PERITO Y REQUERIMIENTO A LAS PARTES Y VINCULADO

Por la Nación se solicita la designación de nuevo perito evaluador por considerar que al señor SANTIAGO PALACIO RAMÍREZ, designado mediante Auto del 23 de septiembre de 2021, ha hecho caso omiso a las comunicaciones sobre su designación y requerimiento.

Se deniega la petición en la medida que, se debe dar primero cumplimiento al auto del 3 de febrero de 2022, esto es, **proporcionar por ambos extremos del litigio**, la ayuda y soporte documental requerido por el perito para rendir la experticia. Lo anterior en virtud de lo reglado por el art. 233 del C. G. del Proceso que regula el **deber de colaboración de las partes**, para con el auxiliar. Incluso, con sanción pecuniaria a aquella que se **nieguen a facilitar** datos, cosas o el acceso a lugares requeridos para la experticia.

Por consiguiente, se requiere a ambos extremos del litigio y al vinculado para que cumplan con lo señalado en la normativa en referencia.

2. INCORPORA RECURSO DE REPOSICION EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN

Toda vez que, el recurso horizontal formulado por EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN, no se le impartió el traslado previsto en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020, se correrá el mismo bajo la ritualidad del artículo 110 del C.G.P.

Por consiguiente, dese el traslado por secretaria del juzgado.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

3. REQUERIMIENTO PARA RECONOCER PODER OTORGADO POR MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Por último, previo a resolver sobre el poder conferido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, **se requiere** al ente a fin de acreditar las facultades que tiene el señor Simón Rodríguez Serna para la designación de la profesional en derecho en su nombre. **Adicional**, aportar prueba que permita visualizar **el correo que el Ministerio tiene inscrito para recibir notificaciones judiciales**, y remitir el mandato desde la misma dirección denunciada al abogado que pretende ser reconocido dentro de este proceso. Lo anterior en cumplimiento del decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE